



**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 44 DE 2022.**

CONTRATO No.	44-2022
CLASE:	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATISTA:	GLORIA LILIANA ORTIZ MARÍN
C.C.	24.548.895 EXPEDIDA EN BELÉN DE UMBRÍA.
OBJETO:	“SUMINISTRO DE ALMUERZOS O COMIDAS Y REFRIGERIO PARA EMPLEADOS DE DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.”
VALOR:	UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$1'999.500).
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría / Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo Rico, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.**, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente encargada debidamente autorizada para suscribir contratos, en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** y por la otra **GLORIA LILIANA ORTIZ MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.548.895 expedida en Belén de Umbría con establecimiento comercial **CAFETERÍA BOCARI** según matrícula mercantil N°14705601, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1). Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2). Que la empresa requiere el suministro que se contrata, con el fin de proporcionar alimentación adecuada a los operarios en los eventos de atención de emergencias y reparaciones que no se pueden interrumpir, dada la obligación del suministrar agua cumpliendo indicadores de calidad y continuidad. En algunas ocasiones las contingencias se presentan en área rural por lo cual se debe garantizar la alimentación de los operarios dado las prolongadas jornadas de reparación. 3). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en

82



ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 4). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE ALMUERZOS O COMIDAS Y REFRIGERIO PARA EMPLEADOS DE DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S."** **CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECIFICAS EI CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos:

CANTIDAD	ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
65	Refrigerios (Arepas con carne, queso pollo con bebida café, pintadito gaseosa).	\$7.500	\$ 487.500
112	Platos (sopas diferentes, bandeja con principio de frijoles, espaguetis o lenteja carne asada de res, de cerdo, pollo, pescado o chuleta, ensalada natural dulce y jugo en agua o en leche, te gaseosa).	\$13.500	\$1'512.000
TOTAL			\$ 1'999.500

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia, remisión del pedido y cuidado que requieran. **PARAGRAFO 2:** De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables.. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto del contrato. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: 1. Cumplir cabalmente el objeto del contrato. 2. Efectuar el suministro de alimentación y refrigerios con estrictas condiciones de higiene y limpieza que garanticen la ejecución del objeto del presente contrato en forma adecuada, óptima, eficiente, idónea, diligente y eficaz, con la mayor calidad posible 3. Utilizar medidas de Bioseguridad que permitan mantener aseado las instalaciones y los utensilios que utilizará en la ejecución del contrato.

4. Suministrar al personal todos los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades de preparación y distribución de los alimentos y todo lo que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Ejercer control de higiene y presentación personal del personal que utilice para la prestación del suministro contratado. 6. Los alimentos y refrigerios serán suministrados en instalaciones de LA EMPRESA o donde indique el supervisor del contrato. 7. Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas para el transporte, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, a fin de evitar deterioro y alteraciones en los alimentos que afecten la salud de los usuarios. 8. Tener debidamente dotadas sus instalaciones y el personal, encargado de preparar y empacar los refrigerios requeridos, con el fin garantizar la calidad de la alimentación. 9. Todos los alimentos que se utilicen para la preparación de los refrigerios deberán tener registro sanitario vigente y cumplir con la normatividad que le aplique, en cuanto a etiquetado y transporte. 10. El personal del servicio de alimentación deberá estar capacitado en todas las normas sanitarias. 11. recipientes desechables nuevos o a solicitud del supervisor en vajilla cuando así se lo indique el supervisor. 12. Constituir las garantías exigidas del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a su firma. 13. Comunicar, oportunamente, al supervisor las circunstancias precontractuales o aquellas surgidas en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación del contrato por incumplimiento. 14. Seleccionar y contratar el personal idóneo necesario para prestar el servicio. 15. Asistir al llamado del supervisor, a fin de hacer seguimiento y evaluación del desarrollo del contrato. 16. Elaborar y presentar por escrito a LA EMPRESA los informes que ésta requiera. 17. Afiliar a sus empleados al Sistema General de Seguridad Social, cajas de compensación y demás entidades que sean del caso. 18. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. 19. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente LA EMPRESA. 20. Colaborar en el control y cumplimiento del protocolo de bioseguridad para COVID 19 y de aquellos que expidan las autoridades competentes. 21. El contratista deberá implementar y cumplir con aquellos protocolos de bioseguridad que en caso de presentarse epidemias y/o pandemias durante la ejecución del contrato, expidan las autoridades competentes o LA EMPRESA.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA
-- **LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: Son obligaciones de la empresa: 1. Impartir instrucciones para el suministro de los bienes adquiridos. 2. Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce El contratante. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEXTA – VALOR: El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$1'999.500)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación.

CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán



asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00500 del 25 de octubre de 2022. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante actas parciales de avance, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos, fechas y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales



de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** de **LA EMPRESA** o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El escrito de designación del supervisor/interventor hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos.

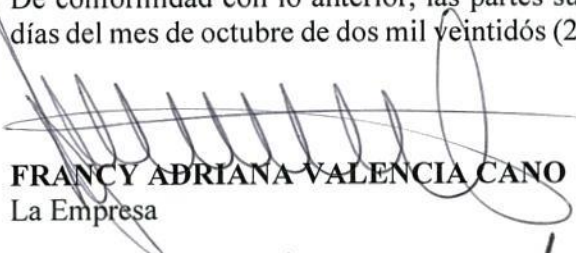


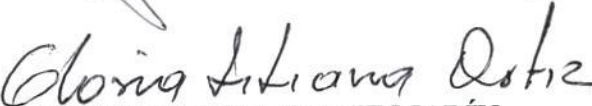
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el municipio de Belén de Umbría, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S ubicada en la Carrera 10 No.5-38 piso 2, Celular: 3122573106, E-mail: dinamica@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA** Cra 10 4-04, correo electrónico glorialiliana31@yahoo.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que



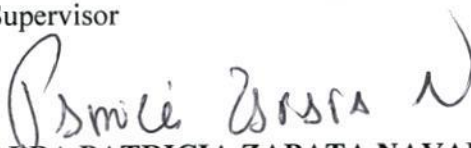
reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).


FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
La Empresa


GLORIA LILIANA ORTIZ MARÍN
Contratista


LEIDY JOHANA ARENAS MESA
Supervisor


ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO
Asesora Jurídica Externa

P/ Leidy Arenas